

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR EL DOCTOR JAMES ANDRÉS DAZA LAGARES, ACTUANDO COMO ENDOSATARIO PARA EL COBRO JUDICIAL DE OLIBETH DAZA OROZCO, EN CONTRA DE CARLOS ARTURO LIÉVANO RANGEL, RADICADO N° 200134089001-2021-00042-00.

Agustín Codazzi Cesar, Dieciséis (16) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y SS del Código General del Proceso. En tal virtud el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI –CESAR.

RESUELVE

Librar Orden de Pago por la Vía Ejecutiva singular de Mínima cuantía en contra de CARLOS ARTURO LIÉVANO RANGEL, quien es mayor de edad y vecino de esta ciudad, y a favor de OLIBETH DAZA OROZCO, igualmente mayor de edad, vecina de esta ciudad, por las siguientes cantidades:

1º.- Por la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$19.000. 000.00), Por concepto de capital, contenido en Título Valor letra de cambio de fecha 16 de Octubre de 2017.

2º.- Por los intereses corrientes causados y pactados sobre la suma anterior durante el plazo a la tasa del 2.0% mensual desde el 16 de Octubre de 2017, hasta el 10 de Agosto de 2019.

3º.- Por los intereses moratorios causados y pactados a la tasa de 2.0% desde el 10 de Agosto de 2019, fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total de la misma.

4º.- Por las costas y agencias en derecho que se causen.

Notifíquese personalmente a la parte demandada el presente proveído de acuerdo con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Téngase al Doctor JAMES ANDRÉS DAZA LAGARES, como endosatario para el cobro judicial de la demandante OLIBETH DAZA OROZCO, en los términos expresados en el endoso conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

ALGEMIRO DÍAZ MAYA
Juez